



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Anexo

Número:

Referencia: SERVICIOS 1929 S.A. - PARQUE INDUSTRIAL RUTA 25 (PIR25)

Corresponde Expediente N° 2145-22167/18

ANEXO I

I) DE LA EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

a) EVALUACION DE IMPACTOS Y MEDIDAS DE MITIGACION

- ETAPA DE CONSTRUCCIÓN

IMPACTOS NEGATIVOS SIGNIFICATIVOS	MEDIDAS MITIGADORAS
<p>Afectación del medio ambiente generando polvos, ruidos y problemas de congestionamiento sobre las vías de acceso al sector industrial, por el movimiento vehicular</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Asegurar que la totalidad de los vehículos que ingresen al predio cuenten con los correspondientes documentos habilitatorios. Esto permitirá asegurarse el cumplimiento por parte de los mismos de una serie de requisitos legales a nivel nacional y provincial que indicarían una disminución de riesgos por: - <i>Emisiones de gases dentro de lo requerido por la normativa provincial (VTV).</i> - <i>Adecuadas condiciones del vehículo en cuanto a señalización y sistemas de seguridad (VTV).</i> - <i>Vehículo apto para el traslado de cargas (Habilitación del transporte).</i> - <i>Personal capacitado para operar el vehículo (Licencia habilitante).</i> - Establecer los sectores de tránsito vehicular e informar los mismos a todo el personal de obra. Señalizar dichos caminos informando su utilización obligatoria para el tránsito y las medidas de seguridad internas (velocidades máximas, utilización de luces, utilización de cinturones de seguridad, etc.). - Asignar sitios de estacionamiento a fin de evitar una saturación de las vías de tránsito. Señalización de sitios de estacionamiento/espera - Cumplimiento de las normas de tránsito internas - Capacitaciones del personal de obra. - Cobertura con lonas o similares durante traslado de materiales que pudieran generar nubes de polvo
<p>Afectación de la calidad del suelo, del agua superficial y del acuífero por el <i>Almacenamiento de materiales e insumos de construcción</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> - Sector cubierto, con piso impermeable, para el almacenamiento de insumos. - En referencia a los materiales de construcción acotar los sectores de almacenamiento transitorio, confinados y, preferentemente, al resguardo de las contingencias climáticas. - Cuando corresponda, deberán contar con los símbolos y pictogramas de riesgo impresos en las etiquetas de los envases y atender las recomendaciones establecidas en las hojas de seguridad de los mismos, las cuales deberán estar presentes en la etapa de obra.
	<ul style="list-style-type: none"> - Los residuos tipo domiciliarios deberán ser depositados transitoriamente en bolsas plásticas dispuestas dentro de recipientes adecuados, ubicados en lugares con piso impermeable y señalización para su retiro por el servicio de

<p>Afectación de la calidad del suelo, del acuífero subterráneo y de las aguas superficiales, afectando a la biota, por la generación de residuos</p>	<p>recolección municipal o servicio equivalente autorizado.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los residuos no especiales de obra deberán ser depositados transitoriamente en recipientes adecuados, tales como volquetes metálicos y retirados periódicamente para realizar su reutilización o disposición final, según corresponda, mediante empresas habilitadas. - Los residuos caracterizados como especiales según la normativa provincial (combustibles, aceites usados, solventes, pinturas, etc.) deberán almacenarse en sectores debidamente acondicionados para tal fin y acreditar una gestión de transporte y tratamiento conforme las normas vigentes (Ley 11.720 y su decreto reglamentario 806/97). En lo que respecta al acopio transitorio, deberá ajustarse a lo establecido en Resolución N° 592/00. - Capacitación del personal de obra sobre la gestión de residuos interna a fin de que la misma sea respetada durante todas las etapas de construcción y con las diferentes categorías de residuos a generar.
<p>Afectación de la calidad del agua superficial, del acuífero subterráneo y del suelo, por la generación de líquidos cloacales y los provenientes de las operaciones de construcción</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Baños químicos en una cantidad acorde al personal que trabajará en la construcción, los cuales deberán estar ubicados en sectores estratégicos, a los efectos de contener los efluentes cloacales generados y poder realizar su posterior tratamiento externo con firmas autorizadas. La empresa encargada de realizar la obra deberá archivar toda la documentación emitida por la empresa transportista y la tratadora. - Evitar vertido al suelo o a la red pluvial de aguas residuales con cemento u otros productos procedentes de la limpieza de maquinaria y herramientas. Se recomienda que en caso de generarse estos efluentes líquidos, se proceda a la reutilización en la obra a construir o se implementen medidas para su correcta gestión ambientalmente adecuada que impliquen la colección y el tratamiento, cumpliendo con las reglamentaciones vigentes y las buenas prácticas de gestión ambiental y desarrollo sustentable.
<p>Afectación del recurso hídrico en calidad y cantidad, por el uso de agua.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Contar con las correspondientes autorizaciones tramitadas ante la Autoridad del Agua de la Pcia. de Buenos Aires. - No obstante lo antes expuesto, el empleo del agua se deberá efectuar de manera responsable, bajo técnicas controladas, evitando el consumo en exceso a través de la concientización del personal que lo utiliza.

- ETAPA DE FUNCIONAMIENTO

<p>IMPACTOS NEGATIVOS SIGNIFICATIVOS</p>	<p>MEDIDAS MITIGADORAS</p>
	<ul style="list-style-type: none"> - Evitar el empleo de unidades de transporte en horario nocturno y fines de semana. Se tendrán en funcionamiento las unidades de transporte solo el tiempo imprescindible (reduciendo ruidos y emisiones) para realizar el ingreso y egreso a planta

Incremento del movimiento vehicular	<ul style="list-style-type: none"> - Registro de vehículos que ingresen - Impedir que los vehículos permanezcan afuera del predio, evitando así el congestionamiento y/o alteración del tránsito puesto que cada empresa a radicarse deberá disponer de sectores de estacionamiento y carga/descarga destinados a tal fin. - Señalización vial correspondiente - Análisis periódicos de calidad de aire en el entorno del predio por laboratorio habilitado bajo resolución 41/14 del OPDS de la Provincia de Buenos Aires y estudios de ruidos molestos al vecindario conforme Norma IRAM 4.062/01.
Afectación del suelo y los recursos hídricos superficial y subterráneo, el aire y la población circundante por almacenamiento de materias primas, insumos y productos	<ul style="list-style-type: none"> - Adecuadas condiciones de almacenamiento en cada establecimiento. - Todas las materias primas y productos terminados que se manipulen en cada uno de los establecimientos fabriles y depósitos deberán ser manejados según las hojas de seguridad - Cada establecimiento deberá disponer de un servicio de higiene y seguridad con un profesional responsable.
Afectación de la calidad del aire de la zona por generación de efluentes gaseosos	<ul style="list-style-type: none"> - Solicitud del Permiso de Descarga de Efluentes Gaseosos a la Atmósfera en cada establecimiento generador - Plan de Monitoreo Ambiental de calidad de aire general
Afectación de los recursos hídricos subterráneos y superficiales, el suelo y el drenaje por generación de efluentes líquidos cloacales e industriales y excedentes pluviales	<ul style="list-style-type: none"> - Garantizar que todos los efluentes presenten una calidad compatible para su vuelco a cuerpo de agua superficial, según los límites establecidos en la Resolución 336/03 del ADA. - Evaluación por parte de las autoridades, de los caudales generados en función del crecimiento del parque industrial, a fin de garantizar que el caudal de vuelco se encuentra en todo momento por debajo de los máximos estipulados en la factibilidad de vuelco solicitada ante ADA. - Construcción de un sistema de desagües pluviales, industriales y cloacales, todos de manera independiente. - Obras hidráulicas (pavimentos con cordón cuneta, conductos y sumideros) para la conducción de los excedentes pluviales hacia la canalización de la "Cañada Las Catonas". - Cámara de aforo y toma muestra general. - Las empresas, previo vuelco a la red del parque, deberán practicarle el tratamiento de manera de garantizar su aptitud para el vuelco a cuerpo de agua superficial según establece la Res. 336/03 del ADA. - Planta de tratamiento de efluentes cloacales centralizada con el objeto de practicarle tratamiento primario y secundario de manera de cumplir con los parámetros aptos para vuelcos al curso hídrico. Se deberán realizar las gestiones correspondientes ante la Autoridad del Agua para la obtención del permiso de vuelco - Plan de Monitoreo Ambiental de efluentes líquidos
Afectación del	<ul style="list-style-type: none"> - Distribución centralizada que permitirá un mejor control de la

recurso hídrico subterráneo en cantidad y calidad por explotación de agua para provisión	<p>explotación del recurso.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Concientización del personal - Tramitar la obtención del permiso del uso de los recursos superficiales y subterráneos ante la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires.
Afectación del recurso hídrico superficial, subterráneo, el aire y el suelo, por generación de residuos del tipo domiciliarios, industriales y especiales.	<ul style="list-style-type: none"> - Cada empresa deberá garantizar la correcta gestión de los residuos generados por sus actividades. - Los residuos asimilables a domiciliarios deberán ser almacenados transitoriamente en recipientes adecuados, ubicados estratégicamente en los sectores de generación correspondientes. Periódicamente se realizará su retiro mediante el servicio de recolección autorizado el cuál se encargará de realizar la disposición final en el relleno correspondiente. - Para el caso de los residuos industriales no especiales, los mismos serán dispuestos en contenedores adecuados y apropiadamente diferenciados de los utilizados para otros residuos. para luego ser dispuestos en contenedores de mayor porte y periódicamente se procederá al retiro del mismo por medio de Transportistas y Operadores habilitados del OPDS. - En relación a los residuos especiales, estos deberán ser dispuestos en contenedores adecuados y apropiadamente diferenciados de los utilizados para otros residuos, distribuidos estratégicamente en los sitios de generación de los mismos. Una vez colmada la capacidad de acopio de los mismos, su contenido deberá ser derivado al depósito de residuos especiales, el cual deberá cumplir con los lineamientos establecidos por la Res. 592/00 del OPDS. Periódicamente se procederá al retiro de los mismos de los establecimientos por medio de Transportistas y Operadores habilitados del OPDS. Cada empresa deberá realizar las gestiones correspondientes ante el OPDS con el objeto de solicitar la inscripción como generador de residuos espaciales

b) PLAN DE MONITOREO PROPUESTO (contemplado en Art. 31° del Reglamento)

EFLUENTE/ RECURSO A MONITOREAR	PARAMETROS	FRECUENCIA DE MEDICION
<i>Efluentes líquidos</i>	<p><i>Anexo II de Resolución 336/03 del ADA completo.</i></p> <p>(Temperatura, pH, Sólidos Sedimentables 10 Min, Sólidos Sedimentables 2 Horas, Sulfuros, S.S.E.E., Cianuros, Hidrocarburos Totales, Cloro Libre, Coliformes Fecales, D.B.O., D.Q.O., S.A.A.M., Sustancias fenólicas, Sulfatos, Carbono orgánico total, Hierro (soluble), Manganeso (soluble), Cinc, Níquel, Cromo Total, Cromo Hexavalente, Cadmio, Mercurio, Cobre, Aluminio, Arsénico, Bario, Boro, Cobalto, Selenio, Plomo, Plaguicidas Organoclorados, Plaguicidas Organofosforados, Nitrógeno total, Nitrógeno Amoniacal, Nitrógeno Orgánico, Fósforo Total)</p>	Mensual
<i>Acuífero Freático</i>	Determinación de Alcalinidad Total, Arsénico, Cadmio, Calcio, Cianuro, Cinc, Cloruros, Cobre, Color, Conductividad, Cromo total, Cromo trivalente,	

(Red freaticométrica - 4 pozos)	Cromo hexavalente, DQO, Dureza total, Fosfato, Hierro Total, Magnesio, Manganeso, Mercurio, Níquel, Nitrógeno Amoniacal, Nitrógeno Total kjeldahl, pH, Plomo, Potasio, Sulfatos, Sodio, Turbiedad.	Semestral
Agua subterránea (Pozos de explotación)	Alcalinidad total, Arsénico, Bacterias Coliformes fecales y totales, Cadmio, Calcio, Cianuro, Cloruros, Cobre, Color, Conductividad, Cromo total, Cromo trivalente, Cromo hexavalente,, DQO, Dureza Total, Escherichia Coli, Fosfato, Hierro Total, Magnesio, Manganeso, Mercurio, Níquel, Nitrógeno Total kjeldahl y amoniacal, pH, Plomo, Potasio, Pseudomona aeuruginosa, Recuento de mesofilos, Sodio, Sulfatos, Turbiedad, Zinc	Semestral
Suelo	Determinación de Humedad, Hidrocarburos Totales, pH, Cianuro, Cinc, Hierro Total, Materia Orgánica Total, Sustancias Fenólicas, Arsénico, Cadmio, Cobre, Manganeso, Mercurio, Níquel, Plomo, Cromo total, Cromo trivalente, Cromo hexavalente.	Anual
Calidad de aire	Anexo III – Tabla A de “Contaminantes Básicos” de Res.242/97del OPDS completo (SO2, PM10, CO, O3, NOx, Pb)	Trimestral
Ruidos Molestos	Medición de ruidos y realización de informe Según Res. 94/02 – Norma IRAM 4062/01	Anual

Observaciones

Se indica que el mismo se realizará a partir de la instalación de la primera industria.

c) PLAN DE CONTINGENCIAS:

Se halla contemplado en el Art. 32° del Reglamento de Administración y Funcionamiento, adjuntado su desarrollo como Anexo 15 A, contemplando:

- Objetivos
- Acciones generales de carácter preventivo
- Acciones inmediatas ante contingencias
- Organización del personal ante emergencias
- Centro de control de emergencias
- Plan de evacuación
- Protocolo de comunicación
- Actuación ante incendio, derrames
- Investigación de emergencias ocurridas

II) CONDICIONAMIENTOS

1) Acorde a lo declarado en la descripción del proyecto en virtud del tipo de zona de implantación del agrupamiento, sólo se podrán instalar pequeñas y medianas industrias de Primera y Segunda categoría, como también empresas de servicios, logísticas y depósitos, quedando restringida la radicación de establecimientos de Tercera categoría.

2) En forma previa al comienzo de operaciones en el Parque, se deberá contar, acorde lo establecido por Res. N° 333/17 y 2222/19 de la Autoridad del Agua, según corresponda, con los siguientes Permisos:

- Explotación del hídrico subterráneo
- Vuelco de efluentes líquidos

3) En relación al Programa de Monitoreo Ambiental se deberá:

- implementar el muestreo de efluentes líquidos en las cámaras de toma muestra y aforo general - previo a la salida del parque industrial a cañería - tanto de la red colectora cloacal como de la de efluentes industriales tratados.
- incorporar el monitoreo de agua de la Cañada Las Catonas, contemplando los parámetros aluminio, mercurio, cianuro y fenoles, utilizando técnicas analíticas cuyo límite de detección permita la comparación de los resultados con los límites establecidos para Protección de vida acuática - agua dulce superficial por Decr.N°831/93

4) Se deberá desarrollar un análisis ambiental en función de los resultados obtenidos del programa de monitoreo implementado, pudiendo este Organismo solicitar dicha información y los protocolos de análisis correspondientes cuando lo considere conveniente, por lo que deberán estar siempre disponibles en la Administración del Parque Industrial.

5) El Plan de Contingencias propuesto en el marco del Estudio de Impacto Ambiental deberá ser de estricto conocimiento y cumplimiento por parte de todo el personal afectado al agrupamiento industrial, independientemente de su jerarquía y ocupación.

6) De acuerdo a lo indicado en el "Reglamento de propiedad horizontal especial - Consorcio de propietarios del PIR 25" (exigido por Ley 13744) en sus Art. 27°, 28° y 29°, las autoridades del Parque deberán controlar que las industrias radicadas cumplan con la legislación vigente en materia de medio ambiente, particularmente en lo que respecta a :

- tramitación ante ADA / consumo de agua acorde a los límites establecidos.
- calidad de los efluentes líquidos de cada establecimiento generador y presentaciones pertinentes ante ADA según Ley 5965, Decretos y resoluciones complementarias.
- correcta gestión de los residuos generados, particularmente en lo referido a residuos especiales.

Asimismo, se deberá incorporar la obligatoriedad de las industrias a radicarse de:

- tramitación del CAA según Ley 11.459 en forma previa a su instalación en el Parque
- cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1074/18 Reglamentario de la Ley 5.965 y resoluciones complementarias respecto de emisiones gaseosas
- cumplimiento de los Planes de Monitoreo propuestos en los EIA correspondientes.

Observaciones

La Administración del agrupamiento industrial, independientemente de quienes sean sus titulares, será responsable del cumplimiento estricto del Reglamento de Funcionamiento, de la implementación del Plan de Contingencias General y del Programa de Monitoreo, pudiendo este Organismo de Estado solicitar los protocolos de análisis correspondientes cuando lo considere conveniente, por lo que deberán estar siempre disponibles en la Administración del Parque Industrial.

La documentación presentada posee carácter de Declaración Jurada, por lo que, comprobada la

falsedad u omisión de alguno de los mismos, los firmantes se harán pasibles de las sanciones penales, administrativas y/o civiles que correspondan, siendo los profesionales actuantes solidariamente responsables de los informes técnicos presentados.

Se deja constancia que la firma deberá dar estricto cumplimiento a todos los requerimientos enunciados en la presente, dentro de los plazos estipulados bajo apercibimiento de revocación de la presente certificación.